



19 de noviembre de 2019

(19-7886)

Página: 1/1

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS COMPENSATORIAS SOBRE
LA MADERA BLANDA PROCEDENTE DEL CANADÁ**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 15 de noviembre de 2019, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El párrafo 8 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Medidas compensatorias sobre la madera blanda procedente del Canadá* (DS533) fue establecido por el OSD el 9 de abril de 2018 y quedó integrado el 6 de julio de 2018.

Debido a la complejidad de la diferencia, el Grupo Especial estima que dará traslado de su informe definitivo a las partes en el primer semestre de 2020.

El informe no estará a disposición del público hasta después de haberse distribuido a los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La fecha de distribución depende de la finalización de la traducción, por lo que en este momento el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una fecha estimada de distribución.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta a los Miembros del OSD.
